EDITORIAL

El Procedimiento Civil por Audiencias en Chihuahua



I derecho al debido proceso legal ha sido para el Estado un tema primordial en la búsqueda de la optimización de los mecanismos para la obtención de la justicia entre los derechos substanciales de los gobernados, impartida por nuestros órganos jurisdiccionales, y tema obligado y permanente por parte de los estudiosos de la filosofía del derecho, las diversas corrientes de la academia, juristas, juzgadores y los creadores de las leyes.

A lo largo de 40 años, Chihuahua ha transitado dentro de los lineamientos de un proceso contencioso, eminentemente escrito, en materia civil, lo que le ha permitido consolidar las garantías del debido proceso, de audiencia y legalidad.

Sin embargo, con la reforma al marco jurídico regulatorio, aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante el Decreto 493/2011 II P.O. de fecha 26 de junio de 2014, publicado el día 23 de julio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, producto del esfuerzo de la participación de la sociedad civil, así como de la decidida colaboración de los tres poderes de gobierno, nos permite seguir impulsando el marco normativo de nuestro Estado para abarcar la totalidad de la oralidad en los procesos y procedimientos jurisdiccionales.

El esfuerzo realizados por quienes intervinieron en las discusiones, debates y posicionamientos, demostraron que el derecho no es una materia estática, sino sumamente dinámica, donde su inclusión en el campo de las ciencias se debe, precisamente, a que no sólo cuenta con una estructura ordenada y sistemática, sino que también se sustenta en un método, mismo que se actualiza atendiendo a las hipótesis de los hechos y actos jurídicos analizados, ya no desde las corrientes tradicionales del derecho, sino de la universalidad de los derechos humanos, bajo la tutela de un estado democrático y representativo, que nos permite consolidar la convivencia política y social, ordenada y pacífica, ya que sólo a través de un gobierno de leyes, en el que la legalidad sea la base de la legitimidad, construiremos un futuro promisorio para las futuras generaciones.

De la revisión integral de nuestras reglas procesales, para adecuarlas a las nuevas necesidades, donde se proponen ajustes a las instituciones juris-

diccionales para regular con mayor claridad, sencillez y oportunidad los aspectos relativos a la rectoría procesal de los tribunales, para dar mayor celeridad y certeza jurídica a los asuntos puestos a su consideración, se estudió lo relativo a la implementación de un nuevo proceso contencioso por audiencias, de preeminencia oral, sobre los procesos eminentemente escritos, y por consiguiente las modificaciones a las instituciones en materia de las vías procesales, ofrecimiento, admisión y desahogo de las pruebas; recursos, incidentes, y sobre todo la actualización de un procedimiento por demás sensible para todos los ciudadanos, como los son los juicios sucesorios y la implementación del procedimiento sucesorio especial.

Los trece títulos que integran el proyecto del Código Procesal Civil del Estado de Chihuahua constan de 670 artículos, donde se incluye la regulación de temas tradicionales como las acciones, excepciones, competencia, impedimentos, excusas y recusaciones, así como las reglas generales del procedimiento y la sustitución de estos por el juicio ordinario único.

De la simple lectura del nuevo proceso civil por audiencias podemos observar que el mismo ha guardado congruencia con las normas procesales vigentes e incluso, unificando términos con el Código de Comercio, lo que fortalece la técnica legislativa utilizada en su elaboración.

Para el desahogo del nuevo proceso por audiencias con predominancia oral, se debe destacar la posibilidad de que, por acuerdo de las partes, se solicite del tribunal la suspensión del procedimiento o la ampliación de términos ya sea para poder acceder a una método alternativo de solución de conflictos, o bien, para poder acordar el desahogo de un proceso convencional, esto en atención a su fin último, que es procurar la justicia entre las partes, a través de los principios rectores del procedimiento como lo son: la publicidad, igualdad, inmediación, contradicción y concentración del proceso.

Para la consolidación de esta nueva etapa del proceso civil en Chihuahua,



EDITORIAL

El Procedimiento Civil por Audiencias en Chihuahua



debemos destacar la participación activa del juez, en su función de rector del la dirección del proceso, al otorgársele facultades para convocar a las partes para intentar la conciliación o cualquier otro medio alterno de solución de conflictos; ordenar su comparecencia a fin de interrogarlas libremente sobre los hechos por ellas afirmados, rechazar de plano cualquier incidente o promoción que racionalmente merezca calificarse de intrascendente con relación con el asunto que se ventile, y no menos importante, la facultad para el efecto de regularizar el proceso, ordenando subsanar toda omisión o deficiencia formal que notare.

En este breve contexto, se pretende plasmar el preámbulo para el análisis de cada una de las reformas a los diversos Títulos del nuevo Código de Procedimientos Civiles, mismas que se habrán de abordar en posteriores editoriales.

